



IMPUESTOS  
INTERNOS

G. L. Núm. 2704XXX

Señor

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2021, mediante la cual solicita la confirmación de que la facturación de su cliente la sociedad XXXX cuyo servicio consiste en cierre de muros, cortinas de vidrios, cierre de ventanas de aluminio, revestimientos de muros, estructuras metálicas y civiles, y reparaciones en general, se circunscribe al artículo 4 de la Norma General Núm. 07-2007<sup>1</sup>; esta Dirección General le informa que:

No procede que la sociedad XXXX, facture el Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 4 de la referida Norma General Núm. 07-2007, por la prestación del servicio de cierre de muros, cortinas en vidrios, cierre en ventanas de aluminio, revestimientos de muros, estructuras metálicas y civiles y reparación en general, toda vez que no se trata de un servicio de construcción que incluya materiales, equipos o piezas de construcción, debido a que en el presente caso corresponde a la prestación de un servicio de terminación que conlleva la transferencia de un bien gravado (puertas, ventanas de cristal y aluminio), al tenor de lo dispuesto en los artículos 335 y 336 del Código Tributario, en la cual debe facturarse en base al importe total de la prestación del servicio y por ser la confección e instalación de los bienes una prestación accesoria, conforme dispone el anteriormente indicado artículo 335 del referido Código, así como los artículos 9 literal (a) y 10 del Decreto Núm. 293-11<sup>2</sup>.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

---

<sup>1</sup> Que establece la forma de aplicación de la exención a los activos del ISR y el ITBIS para el sector Construcción y del uso de comprobantes fiscales que deben sustentar sus operaciones, de fecha 26 de junio de 2007.

<sup>2</sup> Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo del 2011.

